

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE NUEVA MUTUA SANITARIA DEL SERVICIO MÉDICO,
MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS
OCUPACIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

En Madrid, a 19 de diciembre de 2023

ACUERDO DE COLABORACIÓN

REUNIDOS

De una parte, **Nueva Mutua Sanitaria del Servicio Médico, Mutua de Seguros a Prima Fija** (en adelante **"NMS"**), Entidad Dominante del Grupo Nueva Mutua Sanitaria (en adelante, **"Grupo NMS"**), con domicilio social en la calle Villanueva 14, 4ª planta, 28001 de Madrid, con CIF. V-86.444.965 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 29.864, folio 40, sección 8ª, hoja M-537.332, representada en este acto por Dña. Nieves Caballero Reinares, mayor de edad, de nacionalidad española y con DNI 51452869Y, en calidad de representante legal, apoderado mediante escritura pública otorgada el 13 de enero de 2020 ante el Notario D. Manuel Soler Lluch, al número 93 de su protocolo (en adelante, **"NUEVA MUTUA SANITARIA"** o la **"Mutua"**).

Y, de otra parte, **el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid** con domicilio social en Calle Lagasca, 27 1ºe, en Madrid, con CIF G87989471, representada en este acto por Dña. Nuria Mateo Ballesta, mayor de edad, de nacionalidad española y con DNI 74520610K en calidad de representante legal y apoderado (en adelante, **"COLEGIO"**).

NUEVA MUTUA SANITARIA y EL COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID serán designados en lo sucesivo, conjuntamente, como las **"Partes"**, e individualmente como la **"Parte"** y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que el COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID es una corporación de carácter oficial, con plena personalidad jurídica, que se le atributen las leyes que rigen la creación de Colegios Profesionales.

II.- Que NUEVA MUTUA SANITARIA es una entidad aseguradora que sucede al antiguo Servicio Médico del Colegio de Abogados de Madrid, con más de 65 años de trayectoria.

III.- Que NUEVA MUTUA SANITARIA está interesada en comercializar tanto sus productos aseguradores, como productos y servicios de las empresas del grupo, entre los colegiados. A tal fin se prevén iniciativas que susciten su interés, como la que representa este Acuerdo.

iv.- Que el COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a cambio de una contraprestación económica, colaborará con Grupo NUEVA MUTUA SANITARIA en la promoción de sus productos a través de publicidad y difusión de la oferta aseguradora y productos de servicio, entre sus asociados.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las Partes acuerdan formalizar el presente Acuerdo de Colaboración (en adelante, el **"Acuerdo"**) en base a los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente Acuerdo regular el régimen de obligaciones y derechos, y determinar las acciones a cuya realización se comprometen las Partes para la ejecución del mismo. A tales efectos, se establecen las condiciones de colaboración por parte de Grupo NUEVA MUTUA SANITARIA para dar a conocer a través del COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por diferentes medios, su oferta entre todos los colegiados.

A los efectos del presente Acuerdo, se considera “oferta de Grupo NUEVA MUTUA SANITARIA”, los seguros de salud, así como los productos y servicios que Grupo Nueva Mutua Sanitaria comercialice en cada momento.

Segundo. Alcance económico de la colaboración

NUEVA MUTUA SANITARIA se compromete a satisfacer al COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID como contraprestación a las obligaciones asumidas por éste en virtud del presente Acuerdo, una cantidad en concepto de patrocinio que se determinará en función de los actos, difusión y acciones que se desarrollen en común a lo largo del ejercicio.

Tercero. Obligaciones de las partes

Las partes se comprometen, de forma genérica, a dar cumplimiento a las acciones que se concretan a continuación.

En particular, EL COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID se compromete a promover los productos y campañas de Grupo NUEVA MUTUA SANITARIA entre sus colegiados a través de las siguientes acciones consistentes:

- Acciones de bienvenida a los nuevos colegiados. Inclusión de información de Grupo NUEVA MUTUA SANITARIA en la documentación de bienvenida a los nuevos colegiados.
- Presencia de Grupo NUEVA MUTUA SANITARIA en la página web del COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Presencia de Grupo NUEVA MUTUA SANITARIA en los medios de comunicación del colegio, como publicar noticias, novedades sobre sus productos en los boletines de noticias y otras publicaciones dirigidas por COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID a sus colegiados.
- Envío de e-mailings. EL COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID enviará a sus colegiados, en formato electrónico, información referente a los productos y servicios de Grupo NUEVA MUTUA SANITARIA.

NUEVA MUTUA SANITARIA asumirá las siguientes obligaciones:

- a) La satisfacción al COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la contraprestación económica mencionada en el Pacto Segundo.

Cuarto. Entrada en vigor, duración y vencimiento del Acuerdo

La duración del presente Convenio se fija desde la fecha de la firma y hasta el día 31 de diciembre de 2024. A partir de dicho momento, se entenderá automáticamente prorrogado por plazos anuales, salvo que:

- Dos meses antes de su vencimiento, las partes evaluarán el resultado y se podrá proponer la firma de un nuevo acuerdo o la prórroga del presente, así como poner término al mismo por acuerdo de ambas partes o por falta de acuerdo de alguna de las dos partes.

No obstante lo anterior, en caso de resolución de este Acuerdo, los proyectos que estén en ejecución o comprometidos deberán ser completados antes de la finalización de cada uno de los periodos de vigencia del presente convenio, salvo que, de común acuerdo, las Partes establezcan otra cosa.

Quinto. Causas de terminación del Acuerdo

El presente Contrato y todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, se darán por concluidos por las causas generales admitidas en Derecho y, en particular:

- (a) Por Acuerdo mutuo por escrito entre las partes de dar por concluido el presente Contrato.
- (b) Por finalización de su duración inicial.
- (c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de cualquiera de sus obligaciones principales, entre las que se encuentra, sin carácter limitativo:
 - Por parte de NUEVA MUTUA SANITARIA: la falta de pago de las cantidades adeudadas como consecuencia de lo convenido en el presente Acuerdo, siempre y cuando así lo solicite el COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID;
 - Por parte del COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID: la no prestación reiterada y continua, o la prestación defectuosa de las obligaciones asumidas en virtud del presente Acuerdo

En los supuestos anteriores, la Parte cumplidora deberá poner en conocimiento de la otra parte la situación de incumplimiento, otorgándole un plazo de quince (15) días naturales, desde la comunicación, para la subsanación de dicho incumplimiento. Si en el citado plazo no se subsana el incumplimiento, la parte cumplidora podrá optar por la resolución del Contrato.

- (d) En caso de disolución o extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las Partes, cambio de control del firmante del acuerdo en relación a la composición accionarial vigente a la firma del Acuerdo, siempre y cuando adquiera el control de la compañía un competidor de la otra Parte.

- (e) Por extinción del título que habilita a cualquiera de las Partes para la prestación de las actividades que constituyen su objeto social, siempre y cuando ello determine la imposibilidad de continuar ejecutando el objeto del Acuerdo.

En tales supuestos, ambas partes vendrán obligadas a comunicar, por escrito, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada, con la antelación de un mes a la fecha de efectividad.

Sexto. Protección de datos personales

El desarrollo del objeto del presente acuerdo no implica tratamiento de datos de carácter personal por las partes. En caso de darse, las partes se obligan al cumplimiento de la ley, así como el resto de normativa aplicable en materia de Protección de Datos.

Séptimo. Confidencialidad

Las Partes se comprometen a salvaguardar y mantener en la más estricta confidencialidad y a no transmitir ni divulgar la existencia o el contenido del presente Acuerdo, sin perjuicio de las obligaciones de comunicación y colaboración con las autoridades judiciales o administrativas, en los términos previstos por la legislación actualmente en vigor.

No obstante lo previsto en el párrafo precedente, las Partes podrán informar de la existencia y contenido del presente Acuerdo a sus respectivos auditores y asesores legales.

Octavo. Comunicaciones

A efectos de comunicaciones entre las Partes, éstas acuerdan que podrá emplearse cualquier medio que permita tener constancia de su envío o recepción por escrito, considerándose cumplido el deber de notificación mediante el envío, con la antelación necesaria en cada caso, de [burofax, fax, correo electrónico o por correo certificado con acuse de recibo], dirigido a los respectivos domicilios que se indican a continuación, igualmente referido a requerimientos y notificaciones ya sean judiciales o extrajudiciales:

Por parte del COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Dirección: c/ Luchana, 33 1º3 Chamberí 28010 Madrid

A la atención de: Nuria Mateo Ballesta

Por parte de **GRUPO NUEVA MUTUA SANITARIA:**

Dirección: C/ Villanueva 14, 4ª planta, 28001 Madrid

A la atención de: Sonia Romero

A efectos de lo dispuesto anteriormente, las notificaciones que una parte remita a la otra en relación al presente Contrato:

- si se entregan personalmente o por mensajero, se entenderán que han sido correctamente entregadas, siempre que haya recibí o albarán que así lo acredite.

- si se entregan por fax o correo electrónico, se entenderán debidamente remitidas en cuanto se reciba la confirmación.

Cualquier cambio o modificación en los domicilios o indicativos reseñados deberá ser comunicado a la otra Parte, no surtiendo efecto hasta tanto ésta no acuse recibo de dicho cambio o modificación.

Noveno. - Propiedad intelectual e industrial

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente acuerdo supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial titularidad de Grupo NUEVA MUTUA SANITARIA.

Por su parte, Grupo NUEVA MUTUA SANITARIA aprobará, previamente a su publicación por el COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, cada documento que incluya sus signos distintivos.

Décimo. Ley aplicable y jurisdicción

El presente Convenio se regirá por las leyes de España.

Ambas partes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Madrid, para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir en relación con la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio.

En el caso de que cualquiera de las cláusulas del presente Contrato fuere declarada contraria a equidad o derecho e invalidada por parte de un órgano judicial u otra autoridad competente, dicha invalidez no afectará al resto de las cláusulas que permanecerán vigentes en todos sus términos.

El presente Contrato, sus Anexos y Apéndices constituyen la totalidad del Contrato y compromiso entre las partes del presente en lo que respecta al objeto del mismo y sustituye cualquier otro acuerdo, compromiso, o declaración (exceptuando las de tipo doloso) o garantías, verbales o escritas, que las partes del presente pudieran haber llevado a cabo sobre la misma materia, y las partes garantizan a las otras que no se han basado en ninguna de dichas declaraciones o garantía a la hora de formalizar el presente Contrato.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este Acuerdo de Colaboración, firman por duplicado en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

NUEVA MUTUA SANITARIA DEL SERVICIO MÉDICO,
MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA:

COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS
OCUPACIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Fdo. NIEVES CABALLERO REINARES

Fdo. NURIA MATEO BALLESTA

51452869Y
MARIA DE LAS
NIEVES
CABALLERO (R:
V86444965)

Firmado digitalmente
por 51452869Y MARIA
DE LAS NIEVES
CABALLERO (R:
V86444965)
Fecha: 2023.12.14
10:27:53 +01'00'